



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 9 de agosto de 1978. — Número 95

Página 1.113

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 51

Fechas de apertura y cierre media veda

La Oficina de Información del Gobierno Civil nos remite la siguiente nota:

«De acuerdo con lo determinado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de junio de 1977, y oído el Consejo Provincial de Caza reunido al efecto, las fechas hábiles de caza en esta provincia de Santander para la campaña cinegética de 1978-79 serán las siguientes:

Codorniz.—Del 13 de agosto al 3 de septiembre, ambas fechas inclusive, en la zona baja, y del 27 de agosto al 24 de septiembre, en la totalidad del Partido Judicial de Reinosa.

En la Reserva Nacional de Saja regirán estas mismas fechas y zonas, pero solamente se podrá cazar en las fincas particulares incluidas en la Reserva, estando en posesión del permiso personal y diario que en la forma acostumbrada expedirán los guardas de dicha Reserva.

Tórtola y paloma torcaz.—Del 27 de agosto al 24 de septiembre, ambas fechas inclusive, en la totalidad de la provincia. Iguales fechas regirán en la Reserva de Saja, mediante el oportuno permiso expedido por la guardería, que no lo expedirá a partir del 10 de septiembre para los montes en que estén programadas cacerías.

Urraca, chova, grajilla, corneja y cuervo.—Los mismos períodos establecidos para codorniz y tór-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 51.—Sobre las fechas de apertura y cierre media veda 1.113

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la prueba de aptitud para la contratación de un oficial tractorista para prestar servicios en la Sección de Vías y Obras 1.114

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.115

Delegación Provincial de Industria y Energía 1.115

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura .. 1.115

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.115

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander 1.116

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.116

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Villafufre y Pesquera 1.118

tola en la media veda, prorrogándola luego hasta el primer domingo de marzo.

Caza menor en general.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero.

Jabalí, lobo, zorro, jineta, turón, marta, garduña, tejón y comadreja.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero para el lobo y hasta el primer domingo de febrero para las restantes especies.

Becada y aves acuáticas no protegidas.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo, inclusive. Pudiendo las últimas cazarse desde puestos fijos o flotantes y desde embarcaciones a remo o vela, pero queda prohibido el uso de embarcaciones a motor.

La becada en la reserva de Saja tendrá estas mismas fechas, pero sujeta al calendario de días hábiles en cada grupo de montes, que facilitará el I. C. O. N. A., para no interferir la caza mayor en dicha reserva y mediante la obtención del correspondiente permiso que expedirán sus guardas o la propia Jefatura Provincial del I. C. O. N. A.

A partir del cierre del período hábil de caza menor, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres.

Aves fringílicas y embercadas (jilguero, pardillo, verderón, pinzón, etc.).—Durante el período hábil de caza menor, mediante permiso nominal y gratuito extendido por el I. C. O. N. A. a los miembros de sociedades pajariles federadas, para un determinado número de días hábiles, que no excederá de 60 en la campaña. En las autorizaciones se especificará el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturados, así como las artes permitidas.

Perros errantes.—En los terre-

nos sometidos a régimen cinegético especial, las Jefaturas Provinciales del I. C. O. N. A., a petición de los titulares interesados, expedirán permiso gratuito para cazar perros errantes, por mediación de los guardas del acotado.

Prohibiciones.—Queda prohibida la caza de las especies mirlo y zorzal común o malvís, en toda la provincia.

Se prohíbe la caza de la liebre en los términos municipales de San Roque de Riomiera, Miera, Arredondo y Valderredible.

Queda prohibida la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes: carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña a El Puntal, en la margen derecha de la ría de Treto; por toda esta margen de la ría de Treto y de la de Limpias hasta el puente de Colindres, en la carretera de Limpias a Colindres; desde este puente, en dirección al Pico Velasco, hasta encontrar la vía del ferrocarril; por esta vía, hasta el puente de Treto, y desde este puente hasta el pueblo de Gama, por la carretera nacional Bilbao-Santander.

Se prohíbe igualmente cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22, así como el empleo de postas y la tenencia de cartuchos de postas mientras se esté practicando la caza.

La infracción de estas prohibiciones sobre armas serán sancionadas de acuerdo con los artículos 48.2.14 y 48.18 del Reglamento de Caza y sobre especies con lo determinado por el artículo 48.1.18 como falta grave por ser especies en veda.

Encomiendo a todos los agentes de mi autoridad, Guardia Civil, Guardería Forestal y de Caza la más exacta vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Santander, 3 de agosto de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.513

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Prueba de aptitud para la contratación por un plazo de tres meses, prorrogables, si procede, de un oficial tractorista, sujeto a la legislación laboral, para prestar servicios de esta clase en la Sección de Vías y Obras Provinciales

Se convoca a una prueba de aptitud para contratar, por un plazo de tres meses, prorrogables, si procede, de una plaza de oficial tractorista, sujeto a la legislación laboral, dentro de la Reglamentación de la Construcción.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.^a—Ser españoles.
- 2.^a—Estar en posesión del carnet de conducir.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 6.^a—Tener cumplidos los 23 años, sin exceder de 40.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la prueba de aptitud bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, acompañando a las mismas un historial de su vida profesional.

La prueba de aptitud consistirá en dos ejercicios:

Primero.—a) Escritura al dictado, durante 10 minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Ejercicio práctico en el que los aspirantes pongan de manifiesto sus conocimientos de mecánica y manejo del tractor.

El propuesto por el Tribunal que en su día se designe aportará dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta prueba de aptitud:

a) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

b) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta provincia.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte, al interesado, carecer de antecedentes penales.

d) Certificación médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

e) Presentación del carnet de conducir.

El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Leandro Valle González-Torre, presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Ricardo Alonso Fernández, secretario de la Diputación de Santander, y don Fermín Madrazo Revilla, ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Secretario: Don Víctor Manuel Luna Lastra, técnico de Administración General de la Corporación.

El Tribunal formulará la oportuna propuesta a la Corporación, y el designado para el cargo deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se

le notifique el nombramiento, entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia al puesto de trabajo.—El presidente, Leandro Valle González-Torre.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Novales-Cigüenza (Santander), por Real Decreto de 12 de mayo de 1978, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de primera instancia e instrucción de Torrelavega.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del IRYDA en Santander.

Vocales: Don Jesús Cuéllar Marín, registrador de la Propiedad de Torrelavega.

Don Manuel Sainz Trápaga Avendaño, notario de Torrelavega.

Don Antonio Pajarón Meseguer, ingeniero agrónomo de la Jefatura del IRYDA en Santander.

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, presidente de la Cámara Agraria Local de Alfoz de Lloredo.

Don Manuel Gutiérrez López, presidente de la Junta Vecinal de Novales.

Don Hilario Iglesias Sánchez, presidente de la Junta Vecinal de Cigüenza.

Don Santiago Pascua Palencia, representante de los mayores aportantes de tierras a concentración.

Don Martín Toribio Fernández, representante de los medianos aportantes.

Don Manuel Collado Gómez, representante de los menores aportantes.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Santander.

Alfoz de Lloredo, 26 de julio de 1978.—El presidente de la Comisión Local, P. D., el vicepresidente (ilegible). 1.477

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.176-8.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Guriezo.

Finalidad de la instalación: Consolidación de la línea aérea E. T. D. Guriezo-Central Superior, circuito 1, y derivación a C. T., número 301, «Juncal».

Características principales:

Consolidación de la línea actual a 13,2 KV. E. T. D. Guriezo-Central Superior, circuito 1.

Longitud: 1.308 metros.

Derivación en el apoyo número 18 al C. T., número 301, «Juncal».

Longitud: 1.430 metros.

Conductores D-40, sobre apoyos de madera y de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 639.310 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de junio de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

COMISION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1978, acordó aprobar definitivamente:

«El Plan Especial de Ordenanzas de la zona terrestre del Puerto Turístico - Deportivo «Marina del Cantábrico», en Parayas, y asimismo recomendar a la entidad promotora que no se lleven a cabo las instalaciones deportivas del campo de golf y pistas deportivas, previstas en el Plan Especial en los terrenos afectados por la zona de seguridad GP/ILS, hasta que no se hayan realizado las pruebas de vuelo de los distintos equipos del sistema.»

Contra este acuerdo se podrá presentar recurso de alzada ante la propia Comisión Provincial de Urbanismo, sin perjuicio de su interposición ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Santander, 5 de julio de 1978. El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Souto Aller. Visto bueno, el delegado provincial, Manuel Varela de Tuya.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés de esta sucursal de la

Caja General de Depósitos números 573 de entrada y 523 de Registro, de fecha 16 de abril de 1974, a nombre de «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Reinosa, para garantizar el contrato de cajas de moldeo-torre del carro AMX-30, por importe de 4.828.133 y a disposición del Ministerio del Ejército, Jefatura Superior de Material, Dirección Técnica e Inspección, de pesetas ciento noventa y tres mil ciento veinticinco (193.125), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que, una vez transcurridos los dos meses de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia, será declarado nulo y sin valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 26 de julio de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).
1.487

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concursillo

Objeto. — Reparación del firme en la carretera SV-2.013, de Collado de Cieza a Los Corrales de Buena.

Tipo.—3.409.312 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías. — La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de

....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de agosto de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concursillo

Objeto.—Cuidados culturales de eucalipto en el monte «Novales».

Tipo.—219.600 pesetas.

Plazo de ejecución. — Treinta días.

Garantías. — La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..... vecino de..., calle..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de agosto de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

María de la Paz Villanueva García, natural de Lugo de Llanes, nacida el 22 de septiembre de 1952, hija de Juan y de Delfina

de estado casada, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 48 de 1978 por el delito de hurtos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 20 de junio de 1978.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de julio de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de San Vicente de la Barquera, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Isabel Merino, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Vendejo (Ayuntamiento de Pesaguero), declarada pobre por sentencia de 23 de septiembre de 1976, representada en esta instancia por el procurador don Florentino Delgado Arijá y defendida por el letrado don José María Soría Huidobro, y de la otra, como demandados-apelados, doña Oliva Gómez Domínguez, viuda, sin profesión; doña María del Carmen Salmón Gómez, casada, sin profesión; don Antonio Salmón Gómez, obrero, soltero, vecinos de Torre-

lavega, y don José Salmón Gómez, casado, soldador, vecino de Reinosa, todos mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y don Marcelino Simón Velarde Millán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vendejo (Ayuntamiento de Pesaguero), también demandado-apelado y que tampoco ha comparecido en esta instancia, entendiéndose en cuanto a él se refiere las diligencias en estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de mayo de 1977 dictó el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida, y con estimación parcial de la demanda deducida por doña Isabel Díez Merino, contra don Marcelino Simón Velarde Millán, doña Oliva Gómez Domínguez, don José, don Antonio y doña María del Carmen Salmón Gómez, debemos declarar y declaramos que los bienes inmuebles embargados en la causa penal 15 de 1974 del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, y que se describen bajo los números cuatro a nueve en el hecho segundo de la demanda, son propiedad de la actora, y debemos ordenar y ordenamos alzar el embargo, y, asimismo, debemos absolver y absolvemos a los demandados del resto de las peticiones contra ellos formuladas, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller, Rafael Pérez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en

cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 19 de julio de 1978.— El secretario, Fernando Martín Ambiela.

JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 152/78, se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago, cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos, copiados, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de julio de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos seguidos en este Juzgado entre don Félix Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón, como demandante, y doña Esperanza Muñiz, mayor de edad, como demandada, vecinos de Santander, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, estando la demandada en ignorado paradero.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Félix Rodríguez Gómez, representado por el procurador don Juan Manuel González G. Salomón, condenando, en su consecuencia, a la demandada doña Esperanza Muñiz a que en el término fijado en el artículo 1.596 de referida ley procesal civil en relación con el 142 de la de Arrendamientos Urbanos, desaloje el piso 4.º I de la casa número 9 de la travesía de Numancia de esta ciudad, que ocupa propiedad de aquél, dejándola a su libre disposición; apercibiéndole de lanzamiento si así no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí Gutiérrez.» (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. Marcelino Souto. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Esperanza Muñiz, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 20 de julio de 1978.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Enrique Llata San Miguel y de doña Trinidad Rosario Llata Llata, mayores de edad, productor y sus labores, y vecinos de Santander, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas:

1.^a En el pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, barrio Pedroso, dos carros y tres octavos de tierra labrantía, con árboles frutales, igual a cuatro áreas y veintiocho centiáreas, que linda: al Sur, con cerradura a calleja; al Oeste, con corral de la misma pertenencia; al Norte, con posesión de Celedonia Palazuelos Torcida, hoy Angela Gómez, y por el Este, con cerradura y finca de herederos de Ignacio Camus, hoy de Ana Llata Oria. Dentro de

dicho terreno se halla construida una casa de planta baja y un piso, para una sola vivienda, que tiene once metros de frente por siete de fondo, o sean, setenta y siete metros cuadrados, constituyendo suelo y vuelo una sola finca con la extensión y linderos generales anteriormente expresados, correspondiendo el frente de la finca al Sur; derecha, entrando, al Este; izquierda, al Oeste, y espalda, al Norte.

2.^a En el repetido pueblo de Peña Castillo, barrio de La Torre, doce carros noventa y cinco centímetros, equivalentes a veintitrés áreas y dieciséis centiáreas de tierra, prado y labrantío, que por el Norte linda con carretera concejil; Sur, herederos de José Lastra, hoy Amelia Elola; Este, herederos de Pedro Gómez, hoy Antonio Santamaría, y al Oeste, de María Lastra, hoy Angel Arruti.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 6 de junio de 1978. — El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Utrilla Camy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de once plazas de policías municipales más las que se produzcan hasta el momento de resolverse la misma.

BASES

1.^a—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de once plazas de policías municipales, más las va-

cantes que se produzcan hasta el momento de resolverse el mismo, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, incrementadas con la ayuda familiar, trienios y complementos legalmente establecidos.

2.^a—Podrán tomar parte en esta oposición los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y tener la edad de 18 años, sin exceder de 30, ambos límites referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Observar y haber observado buena conducta social y moral, pública y privada.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No pader enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

f) Acreditar haber terminado de prestar los servicios a la Patria en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exento de su prestación. En el supuesto de que, teniendo cumplidos los 21 años, esté realizando el Servicio Militar, podrá tomar parte en el concurso oposición, pero si obtuviera plaza la toma de posesión no la realizará en tanto no sea licenciado por haber terminado el servicio a que se hace referencia.

g) Alcanzar una talla mínima de 1.700 milímetros.

h) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

3.^a—Para ser admitido y poder tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán manifestar en su instancia fecha de nacimiento, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha del documento nacional de identidad, nombre de los padres y expresión detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presen-

tación de instancias, así como que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

A la instancia se acompañará carta de pago justificativa de haber ingresado en las oficinas de Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos que alegue.

4.^a—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en este concurso-oposición.

5.^a—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo de quince días. Estas reclamaciones serán aceptadas y rechazadas en la resolución que se publicará en el mismo Boletín, por la que se apruebe la lista definitiva; para lo cual, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el señor jefe del Cuerpo ampliará los informes de conducta de los solicitantes y los presentará al ilustrísimo señor alcalde-presidente, con el correspondiente dictamen de la Comisión de Policías. A la vista de este antecedente, la Alcaldía podrá eliminar del concurso-oposición a cualquier solicitante que por su conducta o antecedentes no se considerase idóneo para el cargo. En estos casos se devolverá al interesado el importe de los derechos de examen.

6.^a—El concurso-oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses de haberse publicado la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, no pudiendo exceder el plazo de ocho meses, a contar desde dicha fecha de publicación, constanding los ejercicios, conforme a lo dispuesto en el ar-

tículo 467 del Reglamento General, de dos partes, ambas eliminatorias, en la siguiente forma:

1. — Talla, reconocimiento y ejercicios físicos.

La talla y el reconocimiento médico se harán unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos los aspirantes que por una causa u otra sean rechazados.

Los ejercicios físicos constarán de: salto de altura de 0,75 metros con dos pies juntos, salto de longitud con carrera de un mínimo de 3 metros, levantamiento de 50 kilogramos de peso, recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 35 segundos y trepar por una cuerda lisa a una altura de cinco metros.

2.—a) Ejercicio de escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas de aritmética elemental.

c) Redacción de partes; y

d) Contestar a unas preguntas sacadas a la suerte sobre Ordenanzas Municipales y Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal, conforme al programa que se facilitará a los concursantes al presentar la instancia en el Registro.

Estos ejercicios serán escritos.

7.^a—Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre cero y diez puntos. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos, y el cociente será la puntuación del concursante, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la puntuación media de cinco puntos. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de los miembros.

8.^a—Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación, y entre los que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima se valorarán los méritos que aporten los aspirantes, entre los cuales se considerarán preferentes los contraídos en organismos relacionados con la Policía Municipal, en el Estado o sus Institutos Arma-

dos, los servicios propietarios prestados a la Administración Local, conocimiento de idiomas y hallarse en posesión del carnet de conducir.

Los méritos se puntuarán con un máximo de dos puntos cada uno.

9.^a—Los aspirantes que se propongan, que no podrán exceder del número de plazas vacantes, deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que les sea notificado el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, expedidos por los organismos correspondientes.

10.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal para desempeñar las plazas lo serán en período de prueba, por un tiempo de seis meses, pudiendo ser anulados los nombramientos siempre que los servicios prestados no lo fueran a satisfacción de la Excm. Corporación o les fuera denegado el permiso de licencia de armas. Transcurrido este plazo, y previo informe favorable del señor jefe del Cuerpo, los nombramientos serán elevados a definitivos.

11.—El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El señor jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El señor secretario general de la Excm. Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

12.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento, Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Fun-

cionarios Públicos, de aplicación a los de Administración Local, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio, y demás disposiciones dadas sobre esta materia.

13.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 4 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso de selección para cabos del Cuerpo de Bomberos

B A S E S

Primera.—Podrán concurrir al concurso de selección para la provisión en propiedad de tres plazas de cabos del Cuerpo de Bomberos Municipales los de la categoría inmediata inferior que lleven en el servicio un mínimo de cuatro años, sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo.

Los aspirantes a las plazas deberán someterse a un reconocimiento médico, por el que se acredite estar en condiciones físicas para el desempeño de las mismas.

Segunda.—Constituirán méritos para la selección los siguientes:

- a) La mejor conceptualización del funcionario, según resulte de su hoja de servicios y del informe del jefe del Cuerpo, en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- b) Carnet de conducir.
- c) Conocimiento de idiomas.
- d) Antigüedad en el Cuerpo.
- e) Servicios prestados en otros cargos en este Ayuntamiento.
- f) Carnet de socorrista.
- g) Cursos especiales sobre materias que tengan relación con el Cuerpo de Bomberos.
- h) Otras actividades que puedan relacionarse con el servicio.

Tercera.—Los ejercicios a realizar serán:

- a) Ejercicios físicos consisten-

tes en equilibrio sobre tabla y lanzamiento de cuerda.

b) Redacción de un parte sobre accidente o incidencia relacionada con el servicio.

c) Contestación a tres preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo.

d) Conocimiento práctico sobre el material existente en el parque y utilización del mismo, así como conocimientos de construcción.

Cuarta.—Cada mérito de los reseñados en la base segunda se puntuará de cero a dos puntos, y cada uno de los ejercicios comprendidos en la base tercera, de cero a diez puntos.

Quinta.—La presentación de instancias se hará durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Séptima.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de este Ayuntamiento y el de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de aplicación a los de Administración Local, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Octava.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo de quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Santander, 8 de julio de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, conforme a las rectificaciones formuladas, el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Comillas, 5 de agosto de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Se halla a disposición del público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de contribuyentes del catastro de riqueza urbana correspondiente al presente año de 1978.

San Martín de Villafufre a 15 de julio de 1978.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 1.418

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Pesquera.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	10
Número de años anteriores	3
Inserciones.—Cada palabra	10
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	